

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 43.017

Lunes 2 de Agosto de 2021

Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 1986965

MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO

Subsecretaría de Turismo

DECLARA ZONA DE INTERÉS TURÍSTICO PUTAENDO, CAPITAL PATRIMONIAL DEL ACONCAGUA

Núm. DEXE202100130 exento.- Santiago, 28 de julio de 2021.

Visto:

Lo dispuesto en la ley N° 20.423, del Sistema Institucional para el Desarrollo del Turismo; en la ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el decreto N° 30, de 2016, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; en el Acta de la sesión ordinaria N° 25 del Comité de Ministros del Turismo, de 13 de abril de 2021, y en la resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República.

Considerando:

1. Que, el objetivo de declarar Zona de Interés Turístico a un territorio que posea condiciones especiales para la atracción turística es el de focalizar las inversiones del sector público y/o promover las inversiones del sector privado en dicho territorio.

2. Que, mediante resolución administrativa exenta N° 90, de 30 de marzo de 2020, de la Subsecretaría de Turismo, se admitió a tramitación la solicitud de Zona de Interés Turístico "Putando, Capital Patrimonial del Aconcagua", cumpliéndose con la etapa de consulta pública dispuesta en los artículos 10 y siguientes del decreto N° 30, de 2016, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

3. Que, tanto el Servicio Nacional del Turismo como la I. Municipalidad de Putaendo, en la Región de Valparaíso, emitieron los informes a los que alude el artículo 13 de la ley N° 20.423 para la declaración de una Zona de Interés Turístico, mientras que la Subsecretaría de Servicios Sociales informó a la Subsecretaría de Turismo que no es necesario realizar una consulta indígena en el presente procedimiento administrativo.

4. Que, mediante la resolución administrativa exenta N° RAEX202000531, de 14 de octubre de 2020, de la Subsecretaría de Turismo, se dio inicio a la formulación del Plan de Acción de la Zona de Interés Turístico "Putando, Capital Patrimonial del Aconcagua".

5. Que, según dispone el artículo 8°, numeral 7), de la ley N° 20.423, corresponde al Comité de Ministros del Turismo declarar las Zonas de Interés Turístico.

6. Que, según dispone el inciso segundo del artículo 13 de la ley N° 20.423, "Un reglamento del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, suscrito además por los otros ministros que integran el Comité de Ministros del Turismo, normará la forma y condiciones para proceder a la declaración de las Zonas de Interés Turístico, la que se realizará por medio de decreto supremo del mencionado Ministerio, previo acuerdo del Comité de Ministros del Turismo, informe del Servicio Nacional de Turismo e informes vinculantes de los municipios cuyos territorios, o parte de ellos, se vean afectados por aquella".

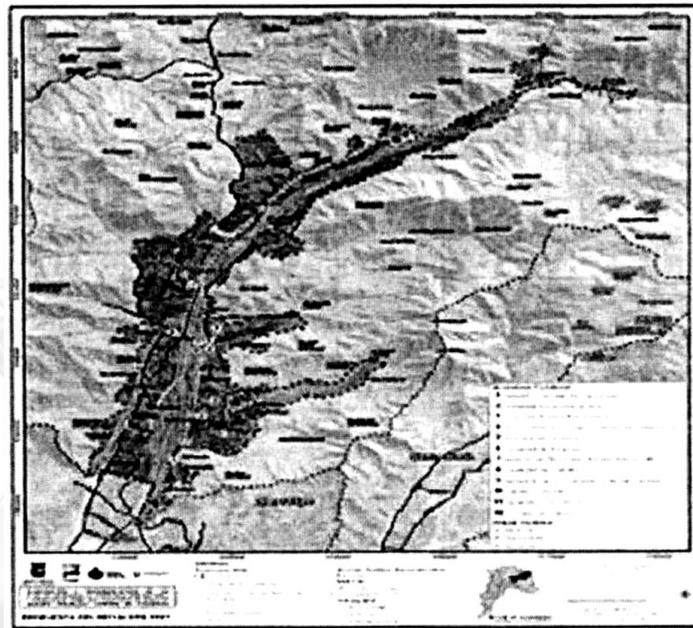
7. Que, en el acuerdo N° 1.1. del Acta de la sesión ordinaria N° 25 del Comité de Ministros del Turismo, de fecha 13 de abril de 2021, se aprobó por unanimidad la solicitud de declaratoria de Zona de Interés Turístico para el territorio conformado por la comuna de Putaendo, en la

Región de Valparaíso, así como su respectivo Plan de Acción. Para dicha aprobación se consideran especialmente relevantes atractivos de carácter patrimonial como el Centro Histórico y Calle Comercio, el Cristo Rinconada de Silva, el Parque Escultórico, la Hacienda Lo Vicuña y el Carnaval de La Chaya de Putaendo.

8. Que, habiéndose dado cumplimiento a la normativa legal y reglamentaria respectiva, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del decreto N° 30, de 2016, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, corresponde a esta Secretaría de Estado, mediante decreto supremo suscrito por orden del Presidente de la República, declarar la Zona de Interés Turístico respectiva.

Decreto:

Artículo primero: Declárase como Zona de Interés Turístico "Putaendo, Capital Patrimonial del Aconcagua", al territorio conformado por la comuna de Putaendo, de la Región de Valparaíso, cuyo polígono es el siguiente:



Artículo segundo: Los límites del territorio de la Zona de Interés Turístico "Putaendo, Capital Patrimonial del Aconcagua" están determinados por los siguientes vértices con sus coordenadas geográficas referenciales:

ZOIT Putaendo	Latitud	Longitud
Vertice 1	-32.480681°	-70.576425°
Vertice 2	-32.714251°	-70.745600°
Vertice 3	-32.639166°	-70.643558°
Vertice 4	-32.574580°	-70.742042°

Artículo tercero: Publíquese el polígono y las coordenadas geográficas oficiales en sistema de grados decimales de la Zona de Interés Turístico "Putaendo, Capital Patrimonial del Aconcagua" en la página institucional, www.subturismo.gob.cl, quedando a disposición del público para consulta a partir de la publicación del presente acto.

Regístrese y publíquese en el Diario Oficial.- Por orden del Presidente de la República, Lucas Palacios Covarrubias, Ministro de Economía, Fomento y Turismo.